PAGINA

Escala de Ayudantes Facultativos de dicho Organismo. 7300
Resolución del Tribunal de la oposición al Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana por la que se anuncia la fecha, hora y lugar en que se ha de celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores y el comienzo del primer ejercicio. 7300

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se transcribe la composición del Tribunal que habrá de fallar el concurso libre de méritos convocado por la misma para la provisión de una plaza de Jefe de Subsección de Fiscalización. 7300
Resolución de la Diputación Provincial de Ciudad Real referente a la oposición directa y libre para proveer en propiedad la plaza de Médico Tocoginecólogo, Jefe de Servicio, de la Beneficencia Provincial. 7300
Resolución de la Diputación Provincial de Málaga por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad la plaza de Profesor de Sala del Servicio de Oftalmología, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial. 7301
Resolución del Ayuntamiento de Ametlla de Mar referente a la oposición para proveer en propiedad una vacante de Auxiliar administrativo. 7301

PAGINA

Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convocan selecciones para proveer dos plazas de Subinspectores y nueve de Oficiales del Cuerpo de Policía Municipal. 7301
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Químicos. 7301
Resolución del Ayuntamiento de Orihuela por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales Técnico-Administrativos de esta Corporación. 7301
Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián referente a la oposición libre para proveer una plaza de Oficial Técnico-Administrativo de los Servicios de Intervención y Contabilidad. 7301
Resolución del Ayuntamiento de Sevilla referente al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Director de Servicio. 7302
Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se hace pública la relación provisional de admitidos al concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Médico Jefe de Epidemiología, vacante en esta Corporación. 7302
Resolución del Ayuntamiento de Valladolid referente a la provisión en propiedad de cinco plazas de Técnicos de Administración General para las Secciones de Secretaría y Contabilidad. 7302

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7377 *ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se fija la cuota de agrupación para 1973 a favor de los Municipios cuyos expedientes de agrupación, fusión e incorporación municipal fueron aprobados el citado año.*

Excelentísimos señores:

El apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, bajo el epígrafe genérico de «Beneficios», dispone que los Municipios acogidos al régimen especial de agrupaciones gozarán de una cuota de agrupación, que se satisfará en el primer año a cada uno de los Municipios agrupados, y cuya cuantía se fijará anualmente por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, con cargo a la cantidad prevista en el artículo 13-1 para la subvención de agrupaciones, e iguales beneficios serán de aplicación, según establece el artículo 17, en los casos de fusión e incorporación de Municipios, con las limitaciones indicadas en el artículo 15-2 respecto a los Municipios que rebasen 5.000 habitantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La cuota de agrupación a que se refiere el apartado primero del artículo 16 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, se fija para el ejercicio de 1973 en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Segundo.—Dicha cuota tendrán derecho a percibirla por una sola vez:

a) Los Municipios acogidos al régimen de subvenciones por agrupaciones a que se refiere el artículo 15 de la expresada Ley 48/1966, siempre que los expedientes de agrupaciones hayan sido resueltos por el Ministerio de la Gobernación en el período comprendido entre el 1 de enero de 1973 y el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive.

b) Los Municipios que hayan sido objeto de fusión o incorporación con otros o a otros Municipios, siempre que los respectivos expedientes de fusión o incorporación hayan sido resueltos por el Consejo de Ministros, durante el referido período de 1973.

Se exceptúan de los dos casos anteriores aquellos Municipios que rebasen los 5.000 habitantes, según establecen los artículos 15-2 y 17 de la citada Ley.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 5 de abril de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7378 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de abril de 1974 para aplicación del Decreto 951, de 5 de abril de 1974, que modifica el artículo 20 del Código de la Circulación.*

Habiéndose padecido diversos errores materiales en la transcripción de la Orden del Ministerio de la Gobernación del 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril), se hace pública la siguiente corrección de errores:

Artículo 2.°, párrafo II, donde dice:

«II. Prevalecerán sobre los límites de velocidad máxima indicados en el apartado I, los inferiores establecidos con carácter general o, de modo permanente o circunstancial, mediante las señales correspondientes, en determinados itinerarios o en parte de ellos.»

Debe decir:

«II. Prevalecerán sobre los límites de velocidad máxima indicados en el apartado I, los inferiores establecidos de modo permanente o circunstancial, mediante las señales correspondientes, en determinados itinerarios o en partes de ellos.»

A continuación del artículo 3.° debe figurar un artículo 4.° que diga lo siguiente:

«Artículo 4.° La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».